



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA I.G.P. "LECHAZO DE CASTILLA Y LEÓN", PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CUYO FIN ES LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL LECHAZO DE CASTILLA Y LEÓN, AÑO 2025.

Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Lechazo de Castilla y León con C.I.F. Q0901252G y en su nombre y representación el Sr. Presidente, D. José Luis Fraile Bascones, con N.I.F. 12.741.699-K y domicilio en Zamora, carretera La Aldehuela nº 23.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece cuales son las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, incluyendo en su Art. 36.1 d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEGUNDO. - Que, en cumplimiento de la mencionada competencia, la Diputación observa en su Presupuesto General Anual y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones, diversas líneas de subvención de carácter nominativo destinadas a entidades públicas y privadas con objeto de colaborar con éstas en la implementación de actividades promocionales de los productos del sector agroalimentario de la Provincia impulsando el consumo de los alimentos y bebidas en esta producidos, así como el conocimiento y promoción en el exterior de las marcas propias de la Institución Provincial "Alimentos de Valladolid. A gusto de todos", y "Milla de oro del Vino de la provincia Valladolid" de las que forman parte empresas que se localizan en esas poblaciones.

TERCERO.- Que el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida del Lechazo de Castilla y León cuenta entre sus fines proteger e identificar al Lechazo, como producto de calidad reconocida, aportando una garantía a los productores, comercializadores y a los consumidores, aumentando su valor añadido para hacer más viables las explotaciones, las cuales están totalmente adaptadas a los ecosistemas tradicionales y respetan el medio natural. Así como garantizar la trazabilidad y la calidad del lechazo, así como la representación, defensa, garantía, investigación, desarrollo y promoción del producto.

CUARTO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con la finalidad de promover y potenciar el conocimiento de este producto autóctono, como producto emblemático gastronómico y turístico de Valladolid y su provincia, máxime si se tiene en cuenta la importancia de sus productores, asadores y consumidores

QUINTO.- Que, en cumplimiento de sus fines institucionales y en promoción del sector agroalimentario de la provincia de Valladolid y, en este caso, de la Lechazo de Castilla y León IGP, la Diputación pretende colaborar económicamente en el desarrollo y promoción del citado producto.

Para materializar la cooperación consta una subvención nominativa de 3.000,00 euros en el Presupuesto de la DIPUTACIÓN para el año 2025.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2025) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la promoción de los productos agroalimentarios, en concreto el Lechazo de Castilla y León.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se articula a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación de Valladolid, para el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida del Lechazo de Castilla y León. Su destino es la promoción y difusión del lechazo asociado a Valladolid, a su provincia y al resto del territorio nacional.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



44

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de once mil euros (11.000,00 €).

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención al Consejo Regulador de la I.G.P. "Lechazo de Castilla y León", la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) consignados en la partida 205.43950.48302 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025, para que realice la promoción del lechazo como producto genuino de la provincia de Valladolid, a través de los medios de difusión que se consideren oportunos.

La subvención que se conceda con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el Consejo Regulador de la I.G.P. "Lechazo de Castilla y León" de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo durante la vigencia de este, y en concreto:

- Todos aquellos destinados a la promoción y difusión de este producto en medios de comunicación.
- Publicidad en prensa, radio y televisión.
- Suministro e impresión en dípticos, trípticos y carteles.
- Presencia con stands en las ferias de alimentación, degustaciones y talleres.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



28

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, que establece que con carácter general no son admisibles gastos de manutención, protocolo y desplazamiento, en el presente convenio serán admisibles dado que guardan una relación estricta con la actividad subvencionada.

Los gastos indirectos de gestión sólo serán admisibles por un importe máximo hasta el 10% del importe de la subvención concedida, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, y guarden una relación estricta con ella.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA I.G.P. "LECHAZO DE CASTILLA Y LEÓN".

1º.- Coordinará y controlará las actividades relacionadas con la promoción de este producto agroalimentario.

2º.- Contratará y coordinará los actos de promoción de este producto agroalimentario en cualquier medio de comunicación.

3º.- Acudirá y presentará el Lechazo de Castilla y León, para su exposición y promoción en las Ferias Alimentarias que mayor interés puedan tener para la provincia de Valladolid, en los stands que la Diputación u otros organismos públicos o privados habiliten para el desarrollo de este cometido.

4º.- Creará los medios telemáticos de comunicación que mejor se adapten a la promoción de este producto.

5º.- Realizará todos aquellos actos que se consideren de interés, sobre las características de los lechazos vinculándolos con la provincia de Valladolid en aquellos lugares que se estime conveniente por la Diputación y la I.G.P.

6º.- Incluirá en toda la publicidad que se difunda para la promoción del lechazo el logotipo de la Diputación de Valladolid y Alimentos de Valladolid.

7º.- Facilitará a la Diputación de Valladolid la disposición de las muestras necesarias de lechazo de la provincia, para su exposición en los certámenes a los que pueda acudir como institución provincial.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

6.1. La cuantía de la subvención se abonará íntegramente al Consejo Regulador a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



6.2. Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados al Consejo Regulador en ésta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

6.3. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo Anexo I.
- A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados, los documentos justificativos de pago de premios otorgados en concursos, todos ellos cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud y referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad la aportación de la Diputación de Valladolid.

En las facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de "pagado", o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

6.4. El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida del Lechazo de Castilla y León, presentará la justificación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del convenio, en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47003 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



47

6.5. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo el Consejo Regulador restituir la cantidad que corresponda.

6.6. Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

SÉPTIMA. - MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CARGO DEL BENEFICIARIO

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida del Lechazo de Castilla y León se compromete a hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid y la Marca Alimentos de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025, no estando prevista prórroga. No obstante, al poder incluir actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

NOVENA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones y convenios en régimen de concesión directa.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia de este, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia de este por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGULADOR
DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA
PROTEGIDA DEL LECHAZO DE CASTILLA
Y LEÓN

D. Conrado Íscar Ordóñez.

D. José Luis Fraile Bascones.

LA SECRETARIA GENERAL,

Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para la promoción del lechazo como producto genuino de la provincia de Valladolid, presenta:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (en documento independiente que se adjunta a la presente cuenta justificativa), conforme con lo establecido en la Cláusula 6ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II.- Que la CUENTA JUSTIFICATIVA de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura	Importe	Fecha de pago

Total de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que SI/NO (táchese lo que no proceda) se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia:

AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a _____ de _____ de _____

El Presidente de la I.G.P.
Lechazo de Castilla y León

Fdo.:

